

Spread the love

El Consejo de la UE aprobaba a finales de julio su posición en relación con ciertas medidas destinadas a reducir el riesgo asumido por las entidades bancarias. En concreto, daba luz verde a nuevos mecanismos relativos al orden de prioridad de los instrumentos de deuda no garantizada en los procedimientos de insolvencia.



Teuta y Pirro de Iliria. s I
a C

En [el marco de una Directiva](#) que modifica la Directiva 2014/59/UE relativa a la recuperación y resolución bancaria, el Consejo acordó adaptar ésta a la posición alcanzada en 2015 por el FSB el 9 de noviembre de 2015, y que cuenta con el apoyo del G-20, en relación con la capacidad de absorción total de pérdidas (TLAC).

Recuérdese que la [Directiva 2014/59/UE](#) subordina, para el caso de insolvencia, los depósitos superiores a 100 000 euros a los depósitos de cuantía inferior que son cubiertos por el fondo de garantías.

Con la reforma de la que se da noticia, además **se establece una preferencia a favor de los depósitos cuya titularidad recae sobre las personas físicas y las PYME, que sean contratados por entidades de la UE a través de sus oficinas en la UE.** Se armoniza también la preferencia para otros pasivos que ya han sido objeto de atención por el FSB: A la luz de la TLAC que deben aplicar los bancos de importancia sistémica global, se configura una nueva clase de **deuda senior «no preferida»**, que se subordina a otros créditos no garantizados por vía contractual, o bien legal o incluso mediante instrumentos de gobernanza interna de las entidades.

- [El confidencial sobre bonos senior non preferred](#) (J Gómez Bada)

**Drafted within the GreenTech West Balkans Project of the European Commission.
We thank the support received by the Kadri Zeka University in Gjilan and the
Faculty of Computer Science in the context of the multidisciplinary Master
Program «e-Governance».**